

Licenzia para esta Ciudad, en que dize se halla con la habilidad suficiente para exercer el oficio de tesorero de Dienzios como los demas Maestros, pero no puede examinarse á causa de su corteza de medior; Por lo que suplico á este Ayuntamiento desirva concederle Licenzia por seis meses para trabajar como tal Maestro, y adquirir en ello lo necesario para dho examen; Thaviéndolo oydo lo cometiolo al Sr. Dn. Diego Pareja Revidor, y Antonio Castillo Jurado para que informandose de estar habil y capaz para aviar de dho exercicio, y de tener otra Licenzia le concedan la que solicita el referido.

Memorial del Sr. Dn. Juan Paletín y Juan Diaz Clari Charineros de esta Ciudad haciendo presente que desde que entraron á servir estas Hrazas han disfrutado cada uno diariamente quatro reales y medio vellon; Dote Ducados por ayuda de costa para la Casa aposento en que habitan, y seis mill maravedis anualmente por justa recompensa y gratificacion de la asistencia á las Cavildos funciones de Iglesia y otros actos á que concurre este Ayuntamiento, desde el año pasado de setecientos cincuenta y quatro; Lo que desde que se expidió por el R^o Consejo de Castilla el Reglamento de pastos y Salarios, se les ha concluido dha gratificacion y ayuda de costa: Isiendoles preciso acudir á este Regio Tribunal á solicitar se les continúe una y otra Partida, en conformidad de lo estipulado: Suplican á esta Ciudad se digne Informar sobre lo en puesto en este memorial que tenga por conveniente su gran justificacion; y que se le libre Testimonio de la Resolucion que se caxere para poder á hacer el recurso competente; Thaviéndolo oydo, y conferido; teniendo presente es constante quanto queda relacionado en el citado Memorial como se verifica de los Libros Capitulares, y que va so de esta buena fe que se les havia de cumplir dha ayuda de costa, y consignacion, han continuado viviendo sus Hrazas